

RESOLUCIÓN No.074-DPE-CGAJ-2016

Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”;*

Que, mediante Acuerdo No.51 del Ministerio de Relaciones Laborales, hoy Ministerio de Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento 392, de 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se realizó el 07 de julio de 2014, se expidió el **“Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos”**, en cuyo artículo 5, establece: *“...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos...”*. De manera concordante, el literal a), del artículo 10 del referido cuerpo legal, en su parte pertinente manifiesta que: *“...a)... El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje...”;*

Que, el artículo 13 del **“Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos”**, establece que: *“...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...”*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *“Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;

Que, conforme al Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, expedido mediante Acuerdo Nro.005-CG-2014 de la Contraloría General del Estado, de 20 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial 178 de 06 de febrero de 2014, establece en su artículo quinto que: *“...Ningún vehículo oficial podrá circular sin la respectiva orden de movilización y con justificación expresa de la necesidad institucional...”*;

Que, mediante Resolución No.131-DPE-CGAJ-2014, de 22 de julio de 2014, se expidió el Reglamento de Uso de Vehículos Institucionales de la Defensoría del Pueblo, en cuyo Capítulo II “Control, Movilización, Registro y Mantenimiento”, artículo décimo, inciso segundo, se establece que: *“...El desplazamiento de los servidores fuera de la jornada ordinaria de trabajo, en días feriados y/o fines de semana o que implique el pago de viáticos y/o subsistencias, será otorgada por la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Nacional Administrativa, para lo cual el Jefe de la Unidad de Logística y Transporte deberá emitir la correspondiente orden de movilización que será generada en el aplicativo cgeMovilización...”*;

Que, mediante Oficio S/N, de 01 de agosto de 2016, el Presidente de la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas del Congreso de la República de Colombia,



invita al Defensor del Pueblo de Ecuador al Tercer foro regional **“Encuentro víctimas, Paz y Postconflicto”** que tendrá lugar en Ipiales, en el Centro de eventos Autopanamericano (Av. Panamericana No 1-A-100), el viernes 26 de agosto de 2016. Con este encuentro se busca exponer los principales avances institucionales frente a los temas, así como generar un espacio en el que las víctimas expongan sus preocupaciones y recomendaciones;

Que, el Defensor del Pueblo, mediante nota y sumilla insertas en el Oficio S/N de 01 de agosto de 2016, delega a la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, para que asista al Tercer Foro Regional **“Encuentro víctimas, Paz y Postconflicto”**;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2016, la Secretaria Técnica de la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas del Congreso de la República de Colombia, informa que, *“...En cuanto a la cobertura de gastos, esta es asumida por cada una de las personas o entidades asistentes, la logística del evento solo esta diseñada para el evento en sí y no cuenta con recursos adicionales para el financiamiento de gastos de invitados...”*;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 18 de agosto de 2016, la Directora Nacional Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, manifiesta a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, que: *“...El traslado sería desde las diez de la mañana el día jueves 25 de agosto de 2016 con destino a la ciudad de Tulcán, en vehículo institucional, el mismo que me dejaría en la frontera con Colombia y yo avanzaría hasta la ciudad de Ipiales...El retorno a la ciudad de Quito sería el día viernes 26 de agosto de 2016, alrededor de las 21:00. Los viáticos que me corresponden serían internacionales, mientras que los del señor conductor serían nacionales...”*;

Que, mediante Resolución No.071-DPE-CGAJ-2016, de 18 de agosto de 2016, el Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, subrogó sus funciones de Defensor del Pueblo al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, desde el 22 de agosto de 2016 al 15 de septiembre de 2016;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional Subrogante, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0396-M de 22 de agosto de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yáñez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, desde el 25 hasta el 26 de agosto de 2016, e informa también que *“...la Defensoría del Pueblo facilitará su traslado en un vehículo institucional, desde la ciudad de Quito hasta la frontera y viceversa, para que la funcionaria se traslade por su cuenta en territorio Colombiano. Así mismo, la Defensoría del Pueblo cubrirá todos los gastos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente...”*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yánez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad desde el día 25 de agosto de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Ipiales-Colombia, hasta el 26 de agosto de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el Tercer Foro Regional **“Encuentro víctimas, Paz y Postconflicto”** organizado por la Comisión de Seguimiento a la Ley de Víctimas del Congreso de la República de Colombia, que se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto de 2016, en el Centro de eventos Autopanamericano en la ciudad de Ipiales-Colombia.

Art.2.- Disponer a las Direcciones Nacional Administrativa y Nacional Financiera de la Institución, procedan con el correspondiente trámite para cubrir viáticos, subsistencias y movilización, de conformidad con el Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y conforme la solicitud constante en Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0396-M, de 22 de agosto de 2016.

Art.3.- Disponer que la Lic. Yolanda del Pilar Galarza Yánez, Directora Nacional de Reparación a Víctimas y Protección contra la Impunidad, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo Subrogante, a 24 de agosto de 2016.



Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón
DEFENSOR DEL PUEBLO SUBROGANTE